



A los muy RR. PP. Provinciales, Priores, Maestros, Presentados, Rectores, Presidentes, y demas Religiosos de la Orden de Predicadores de las tres Provincias de Castilla, Aragon y Andalucía.

NOS FRAY JOAQUIN BRIZ,

Profesor y Doctor en Sagrada Teología, humilde Maestro General y Siervo de la misma Orden, Grande de España de primera clase, &c. &c.

Salud, obediencia al REY nuestro Señor, celo por la salud de las almas, y exaltacion de nuestra Santa Fé Católica.

El celo que nuestros Católicos Monarcas han manifestado siempre no solo en conservar en sus dominios la Religion Católica, sino aun en promoverla entre las naciones envueltas en las tinieblas del gentilismo, acabamos de admirarlo en nuestro amado Soberano el Señor Don FERNANDO VII. Restituido apenas al Trono de sus mayores, y á los derechos legítimos que manos impias pretendieron usurparle, dió una piadosa mirada á sus Islas Filipinas; y bien persuadido de que las fatales ocurrencias de las dos épocas desoladoras, francesa y constitucional, forzosamente debieron resentirse en aquellas remotas regiones, trató de asegurarlas los auxilios suficientes para proveer los vacios ocasionados, y ocurrir en lo posible á sus necesidades.

Los Colegios-Seminarios de Misioneros de los PP. Agustinos Calzados y Descalzos, establecidos en Valladolid y Monteagudo, que proveen con abundancia á los cargos que dichas Ordenes tienen en aquellas Islas, y la solicitud de los PP. Franciscos Descalzos para plantear en la Península un Colegio-Seminario destinado á igual piadoso objeto, le hicieron concebir la religiosa idea de proponer á nuestra Orden una institucion semejante, no solo para asegurar con ella y estender aun mas los envíos de Religiosos, sino tambien para prevenir varios inconvenientes, que las circunstancias de los tiempos y la esperiencia han hecho palpables.

Así pues en 22 de mayo de 1827 el Supremo Consejo de Indias, en resulta de la consulta que habia hecho al REY en 28 de abril anterior, tuvo á bien oír nuestro dictamen sobre tan interesante propuesta que espusimos en 21 de junio siguiente. Como ella era tan análoga á nuestros deseos, pues preveíamos sus grandes ventajas, no dudamos en dar espresivas gracias á S. M. por la singular fineza con que distinguia la Orden, y le propusimos al mismo tiempo los medios que creimos oportunos para llenar sus esperanzas, y para el mas facil planteo del Colegio-Seminario espresado.

Dignóse S. M. aprobar cuanto le propusimos; y con Real Cédula de 17 de diciembre de 1828 mandó la ereccion del mismo, tomándole bajo su Real proteccion, y colmándole con extraordinaria beneficencia, como es de ver de su contenido que á la letra es como se sigue: = El REY = En consulta de 28 de abril de 1827 me hizo presente el mi Consejo Supremo de las Indias la necesidad y suma importancia de activar todo lo posible el envio de buenos Religiosos á mis Islas Filipinas, para la administracion de los Curatos y Doctrinas de su cargo, pues habiendo sido limitadas y lentas en los últimos años las remesas de unos operarios evangélicos, tan útiles como precisos para la conservacion de aquellas preciosas Islas, pues han acertado á grangearse el amor y el respeto de sus fieles habitantes, iban escaseando notablemente, y los que fallecian ó se inutilizaban en tan penoso ministerio, no podian ser reemplazados; manifestando así bien el propio mi Consejo que para el mas cierto logro de tan sagrados fines convenia sobremanera promover el establecimiento en España de un Colegio-Seminario de Misiones de Dominicos, segun los tienen los Agustinos Calzados, los Recoletos, y solicitan los Franciscos Descalzos, por ser indudable que los Religiosos formados desde la primera juventud en estos utilísimos planteles, y que, profesando con el cuarto voto de pasar á Filipinas, reciben una instruccion adecuada á la clase del ministerio parroquial que deben egercer, son comunmente los mas provechosos. Conforme, pues, á lo que me propuso, tuve á bien acordar las escitatorias oportunas en cuanto á lo principal de dicha consulta, y resolver que el Prelado Superior de la Orden de Santo Domingo informase acerca de la posibilidad y medios de erigir el citado Colegio para su Provincia de Filipinas. En su cumplimiento el Maestro General Fray Joaquin Briz, contestando con toda emocion y gratitud, que el referido establecimiento es una obra muy acepta á ambas

» Magestades, é interesantísimo á mi Real Corona y al Estado, espuso el anhelo que de antiguo habia animado á su Provincia de Filipinas de realizar una idea tan conveniente á la estension y mejor desempeño de sus operaciones evangélicas en aquellas Islas, y en la China, y las dificultades que habia encontrado, manifestando las proporciones del Convento de la Orden en Ocaña, ahora despoblado, donde creia pudiera establecerse con ventajas el Colegio de Misiones, reparado que fuese de sus deterioros; y haciendo indicacion de los medios con que contaba la Provincia, aunque cortos, para su habilitacion y subsistencia, auxiliada por mi Soberana munificencia con ciertas gracias que propuso, acerca de lo cual, en vista de dos consultas recomendatorias del mi Consejo, tengo determinado lo conveniente por Reales Ordenes de 2 de enero, y 12 de noviembre del presente año, comunicadas para sus debidos efectos al espresado Maestro General de Dominicos. Sin perjuicio de esto, accediendo á lo solicitado ultimamente por el mismo Prelado, y de conformidad con lo resuelto en las citadas Reales Ordenes, he venido en mandar espedir esta mi Real Cédula. Por la cual concedo al espresado Maestro General de Dominicos mi Real permiso y facultad para fundar y erigir á espensas de la Provincia del Santísimo Rosario de Filipinas un Colegio-Seminario de Misioneros de la Orden con destino á la misma Provincia, autorizándole, como le autorizo, para que pueda verificarlo en dicho Convento de Ocaña, su Iglesia y pertenencias, aplicándolos á este establecimiento (el cual tomo desde luego bajo mi Soberana Proteccion), como tambien para que forme las constituciones que deben regir en él, elevándolas á mi Real aprobacion. Y mando á todas las autoridades civiles, y ruego y encargo á las eclesiásticas, que en la parte que respectivamente las corresponda cuiden de la puntual observancia de esta mi Cédula, sin permitir ni dar lugar á su contravencion en manera alguna; antes bien auxiliien al Maestro General de Dominicos en las gestiones que hubiere de hacer para la mas pronta y efectiva realizacion de dicho importantísimo establecimiento: que así es mi voluntad. Fecha en el Pardo á 17 de diciembre de 1828. = Yo el REY. = Por mandado del REY nuestro Señor = Mateo de Agüero.»

Para corresponder, pues, reconocidos á las piadosas intenciones de tan celoso y benéfico Soberano, y para que el dicho Colegio-Seminario sea un taller de virtud y de doctrina, cuyos individuos trasladados á su tiempo á las Islas Filipinas produzcan allí los frutos deseados; con presencia de las leyes de la Orden y ordenaciones de los Capítulos generales, arreglamos las Constituciones ó estatutos que deberán regir en el mismo, conforme dispone y manda el REY nuestro Señor. En el entretanto, pues, que esperamos merezcan su Real aprobacion, y para que puedan llenarse cuanto antes sus piadosos deseos con el mas pronto establecimiento del espresado Colegio-Seminario, hemos determinado que se proceda inmediatamente á su apertura, en suposicion de estar todo corriente para recibirse en el mismo á los que movidos de un celo verdadero de la gloria de Dios, salud de las almas, y exaltacion de la Santa Fé Católica, se sientan con fuerzas para una tan santa empresa.

En el espresado Colegio-Seminario serán admitidos y recibidos al Hábito y Profesion los jóvenes de cualquiera de las Provincias de España, á quienes acompañen las calidades de una perfecta vocacion, conducta moral y política, conocimientos en la gramática latina, y aptitud á ser útiles Misioneros en Filipinas, Tunkin y China, á donde deberán trasladarse, concluidos en dicho Colegio-Seminario los estudios. Los pretendientes deberán dirigirse al M. R. P. Presidente del mismo Fr. Francisco Mañas, espresando en la súplica su patria, su edad, los estudios que hayan seguido y la calidad de sus Padres. El citado P. Presidente comisionará al P. Prior y Examinadores del Convento de Estudios mas cercano al lugar en que se halle el pretendiente, para que le examinen escrupulosamente é informen cuanto se les ofrezca y parezca sobre sus costumbres religiosas y políticas, sin perder de vista el grande y sagrado objeto que se propone la Orden en el establecimiento del citado Colegio-Seminario, de educar Misioneros que deberán ser sal de la tierra y luz del mundo en regiones de infieles, para iluminar á los que aún viven envueltos en las sombras del gentilismo, y sostener á los fieles convertidos en la puntual observancia de la Santa Religion de Jesucristo, que abrazaron. Sobre este examen é informes encargamos muy estrechamente, y citamos *in diem Domini* á los Prelados de los Conventos que en manera ninguna pretendan escusarse ni eximirse del dicho examen é informes, y que estos sean veraces y exactos *Deum præ oculis habentes*, sin humanos respetos ni consideraciones particulares, pues así lo exige la gravedad del asunto.

Serán igualmente admitidos en dicho Colegio-Seminario los Sacerdotes y Coristas, que no habiendo concluido sus estudios, quieran ó se sientan movidos á trasladarse á las espresadas Islas Filipinas, despues de concluidos aquellos en el citado Colegio. Sobre la moralidad, conducta y aptitud de estos pretendientes deberá informar el Prelado del Convento, á que pertenecieren, con la escrupulosidad que exige la materia, y con la responsabilidad á Dios y á la Orden.

Por fin se admitirán en el mismo Colegio-Seminario los Padres Lectores que se sientan movidos á dedicarse á la enseñanza de los alumnos que allí se preparen para la grande obra de Pregoneros Evangélicos en Filipinas, Tunkin y China.

En el sobredicho Colegio-Seminario se observarán las Constituciones de la Orden al pie de la letra, sin relajacion, ni dispensa alguna, como asimismo las ordenaciones de los Reverendísimos Padres Generales, y Capítulos Generales en la parte que haya lugar, emanadas

para aquella Provincia; reservando á Nos y á nuestros sucesores *pro tempore*, el hacer las declaraciones que fueren necesarias, y el dispensar en lo que las circunstancias de los tiempos indicaren necesidad, ú oportuna de dispensa. Así pues establecemos en el mismo la vida comun perfecta, y sin dispensa, en comida, vestido, celdas y sus adornos, sin que sea permitido el retener dinero, alhajas, ó cosa semejante, cuidando el Colegio de proveer á todos los individuos de todo lo necesario á la vida humana en vestido, calzado, y comida en salud y enfermedad, con toda igualdad y sin la menor distincion.

Todos los Sacerdotes, Coristas, y los que vistan el Santo Hábito en el espresado Colegio-Seminario deberán hacer un cuarto voto de pasar á las Islas Filipinas siempre que los Prelados lo estimen oportuno; á saber: los Sacerdotes y Coristas en el dia tercero de su ingreso al mismo Colegio; y los que vistan el hábito en él, al tiempo de profesar. Para los gastos del viage que unos y otros deberán hacer al dicho Colegio se entenderán con el P. Presidente del mismo. Por fin el Colegio-Seminario y todos sus individuos estarán sujetos esclusivamente al Rmo. P. Mtro. General de la Orden ó Vicario General *pro tempore*, y al M. R. P. Provincial de la Provincia del Santísimo Rosario de Filipinas.

Ea, hijos amantísimos: teneis en este glorioso establecimiento una noble carrera en que correr á la perfeccion que buscásteis al consagraros al Señor con los votos monásticos. El celo de su honor y gloria, el amor á vuestros prógimos y los vivos deseos de la salud de las almas fueron el poderoso móvil que os condujo á alistaros en las banderas del grande Domingo de Guzman nuestro amantísimo Padre y Patriarca. ¿Se ha entibiado acaso en vosotros aquel antiguo fervor? ¿A los nietos de la amorosísima Beata Juana de Aza se les habrá apagado aquella ardiente sed que devoraba á su Santo hijo *pro zelo pereuntium*? Percen, amantísimos hijos, perecen diariamente en aquellas vastas regiones millares de hermanos nuestros en medio de la ignorancia y del error: ¿y será posible que os hagais sordos á los clamores con que os suplican les ilumineis con la antorcha de la fé, y les guieis al camino de su eterna salud? No es posible; y esperamos tener cuanto antes el dulce é inesplicable consuelo de ver en el espresado Colegio-Seminario de Ocaña un emporio de virtud y letras, y un ejército de varones apostólicos, que trasladados un dia á Filipinas, China y Tunkin sean el sosten del Trono y del Altar, y conquisten para la Iglesia todas aquellas inmensas regiones. A fin de que estas nuestras letras lleguen á noticia de todos y tengan su debido cumplimiento, mandamos á todos los Priores y Presidentes de los Conventos de las tres referidas nuestras Provincias, y á los Rectores de los Colegios, en virtud del Espíritu Santo, y santa obediencia, bajo precepto formal, que dentro de veinte y cuatro horas de recibidas sean leidas en pública Comunidad: y para que el Señor prospere nuestros deseos y aliente vuestro espíritu, os damos á todos con toda la efusion de nuestro espíritu nuestra paternal bendicion, encomendándonos á vuestras oraciones y sacrificios con nuestros Compañeros. En el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Sto. Amen. Dadas en nuestro Convento de Sto. Tomas de Madrid á 20 de febrero de 1830.

Fr. Joaquin Briz,

Mtro. General de la Orden.

Reg. pag. 2.

Fr. Julian Calvo,

Mtro. Ex-Provincial y Compañero.

para aquella Provincia; reservando á Nos y á nuestros sucesores por siempre, el hacer las de-
claraciones que fueren necesarias, y el disponer en lo que las circunstancias de los tiempos
indicaremos necesidad, ó oportunidad de dispensar. Así por establecimientos en el mismo la vida
comun perfecta, y sin dispensa, en comida, vestido, celdas y sus adornos, sin que sea per-
mitido el tener dinero, alhajas, ó cosas semejantes, cuidando el Colegio de proveer á todos
los individuos de todo lo necesario á la vida humana en vestido, calzado, y comida en salud
y esmerada, con toda igualdad y sin la menor distinción.

Todos los Sacristanes, Coristas, y los que vistan el Santo Hábito en el expresado Colegio-
Seminario deberán hacer un cuarto voto de pasar á las Islas Filipinas siempre que los Pro-
vidos lo estimen oportuno; á saber: los Sacristanes y Coristas en el día tercero de su ingreso
al mismo Colegio; y los que vistan el hábito en él, al tiempo de profesar. Para los gastos del
viaje que unos y otros deberán hacer al dicho Colegio se establecerá con el P. Presidente del
mismo. Por fin el Colegio-Seminario y todos sus individuos estarán sujetos exclusivamente al
P. Padre General de la Orden de S. Agustín, y al M. R. P. Provin-
cial de la Provincia del Santísimo Rosario de Filipinas.

En hijos amantísimos: tenéis en este glorioso establecimiento una noble carrera en que
correr á la perfección que háis de alcanzar al consagrados al Señor con los votos monásticos. El celo
de su honor y gloria, el amor á vuestros prójimos y los vivos deseos de la salud de las almas
fueron el poderoso móvil que os condujo á alistaros en las banderas del grande Domingo de
Guzmán nuestro amantísimo Padre y Patriarca. Se ha entibiado acaso en vosotros aquel sa-
nto fervor? A los nietos de la amorosísima Beata Juana de Aza se les habrá apacado aquella
ardiente sed que devoraba á su Santo hijo que talo parvulitas? Por eso, amantísimos hijos,
parecen distanciamos en aquellas vastas regiones millares de hermanos nuestros en medio de la
ignorancia y del error: ¿y será posible que os hagais torchos á las llamas con que os aplican
les iluminas con la antorcha de la fe, y los guiséis al camino de su eterna salud? No es po-
sible: y esperamos tener cuanto antes el dulce é inaplicable consuelo de ver en el expresado
Colegio-Seminario de Ocaña un emporio de virtud y letras, y un ejército de varones aposto-
licos, que trasladados un día á Filipinas, China y Tunkin sean el sosten del Trono y del Al-
tar, y conquisten para la Iglesia todas aquellas inmensas regiones. A fin de que estas nuevas
letras lleguen á noticia de todos y tengan su debido cumplimiento, mandamos á todos los Pro-
vidos y Presidentes de los Conventos de las tres referidas nuestras Provincias, y á los Rectores
de las Colegias, en virtud del Espíritu Santo, y santa obediencia, bajo precepto formal, que
dentro de veinte y cuatro horas de recibidas sean leídas en pública Comunidad: y para que
el Señor prospere nuestros deseos y aliene vuestro espíritu, os damos á todos con toda la
elusión de nuestro espíritu nuestra paternidad, bendición, encomendándonos á vuestras oraciones
y sacrificios con nuestros Compañeros. En el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu
Santo. Amen. Dadas en nuestro Convento de Sta. Tomas de Madrid á 20 de febrero de 1830.

Mr. Joaquín Bore,

Mr. General de la Orden.

Mr. Juan Vales,

Mr. Provincial y Superior.